

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1646 DE LA COMISIÓN

de 17 de agosto de 2023

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/76 en lo que respecta a las normas armonizadas sobre reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 14 de la Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, los ascensores y los componentes de seguridad para ascensores que sean conformes con normas armonizadas o partes de estas cuyas referencias se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* se presumen conformes con los requisitos esenciales de salud y seguridad contemplados en el anexo I de dicha Directiva a los que se apliquen dichas normas o partes de estas.
- (2) Mediante la Decisión de Ejecución C(2016) 5884 de la Comisión ⁽³⁾, la Comisión solicitó al Comité Europeo de Normalización (CEN) la elaboración de normas armonizadas mediante la revisión de las normas armonizadas existentes en apoyo de la Directiva 2014/33/UE para garantizar que sigan reflejando el estado de la técnica generalmente reconocido a fin de cumplir los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en el anexo I de la Directiva 2014/33/UE y, en su caso, los requisitos esenciales de seguridad y de salud establecidos en el anexo I de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, como se establece en el punto 1.1 del anexo I de la Directiva 2014/33/UE.
- (3) Sobre la base de la solicitud presentada en la Decisión de Ejecución C(2016) 5884 de la Comisión, el CEN revisó las normas armonizadas EN 81-21:2009, modificada por EN 81-21:2009+A1:2012, EN 81-28:2003, EN 81-58:2003, EN 81-70:2003, modificada por EN 81-70:2003/A1:2004, y la norma armonizada EN 81-77:2013, cuya referencia se publicó mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2021/76 de la Comisión ⁽⁵⁾. La revisión se llevó a cabo para adaptar esas normas al marco jurídico de la Directiva 2014/33/UE y aumentar la seguridad jurídica y la claridad al incluir información más precisa en el anexo ZA sobre esas normas y al introducir referencias normativas con fecha. Como consecuencia de ello, el CEN adoptó las normas EN 81-21:2022, sobre ascensores nuevos de pasajeros y de

⁽¹⁾ DO L 316 de 14.11.2012, p. 12.

⁽²⁾ Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores (DO L 96 de 29.3.2014, p. 251).

⁽³⁾ Decisión de Ejecución C(2016) 5884 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2016, sobre una petición de normalización al Comité Europeo de Normalización en lo que respecta a los ascensores y los componentes de seguridad para ascensores en apoyo de la Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁽⁴⁾ Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (DO L 157 de 9.6.2006, p. 24).

⁽⁵⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2021/76 de la Comisión, de 26 de enero de 2021, relativa a las normas armonizadas sobre ascensores y componentes de seguridad para ascensores elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 27 de 27.1.2021, p. 20).

pasajeros y cargas en edificios existentes, EN 81-28:2022, sobre alarmas a distancia en ascensores de pasajeros y pasajeros y cargas, EN 81-58:2022, sobre ensayo de resistencia al fuego de las puertas de piso, EN 81-70:2021+A1:2022, sobre accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad, y la norma armonizada EN 81-77:2022, sobre ascensores sujetos a condiciones sísmicas, pero no se introdujeron cambios técnicos sustanciales en dichas normas.

- (4) La Comisión, junto con el CEN, ha evaluado si las normas armonizadas EN 81-21:2022, EN 81-28:2022, EN 81-58:2022, EN 81-70:2021+A1:2022 y la norma armonizada EN 81-77:2022 cumplen la solicitud presentada en la Decisión de Ejecución C(2016) 5884.
- (5) Las normas armonizadas EN 81-21:2022, EN 81-28:2022, EN 81-58:2022, EN 81-70:2021+A1:2022 y EN 81-77:2022 cumplen los requisitos esenciales de salud y seguridad que pretenden cubrir y que se establecen en la Directiva 2014/33/UE. Procede, por tanto, publicar las referencias de estas normas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (6) En el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/76 se enumeran las referencias de las normas armonizadas que confieren una presunción de conformidad con la Directiva 2014/33/UE. A fin de garantizar que todas las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/33/UE figuren en un único acto, deben incluirse en dicho anexo las referencias de las normas armonizadas EN 81-21:2022, EN 81-28:2022, EN 81-58:2022, EN 81-70:2021+A1:2022 y EN 81-77:2022.
- (7) Es necesario retirar las referencias de las normas armonizadas EN 81-21:2009, modificada por EN 81-21:2009+A1:2012, EN 81-28: 2003, EN 81-58:2003, EN 81-70:2003, modificada por EN 81-70: 2003/A1:2004, y la norma armonizada EN 81-77:2013 del *Diario Oficial de la Unión Europea*, dado que dichas normas han sido revisadas. Procede, por tanto, eliminar estas referencias del anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/76.
- (8) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2021/76 en consecuencia.
- (9) A fin de dar a los fabricantes tiempo suficiente para prepararse para la aplicación de las normas revisadas, es necesario aplazar la retirada de las referencias de las normas armonizadas EN 81-21:2009, modificada por EN 81-21:2009+A1:2012, EN 81-28:2003, EN 81-58:2003, EN 81-70:2003, modificada por EN 81-70:2003/A1:2004, y la norma armonizada EN 81-77:2013.
- (10) La conformidad con una norma armonizada confiere la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de esa norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. La presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/76 se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Los puntos 1, 3, 5, 7 y 9 del anexo serán de aplicación a partir del 21 de febrero de 2025.

Hecho en Bruselas, el 17 de agosto de 2023.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

El anexo I se modifica como sigue:

- 1) se suprime la entrada 2;
- 2) se añade la siguiente entrada 2 bis:

«2 bis.	EN 81-21:2022 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores para el transporte de personas y cargas. Parte 21: Ascensores nuevos de pasajeros y de pasajeros y cargas en edificios existentes»;
---------	---

- 3) se suprime la entrada 4;
- 4) se añade la siguiente entrada 4 bis:

«4 bis.	EN 81-28:2022 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores para el transporte de pasajeros y cargas. Parte 28: Alarmas a distancia en ascensores de pasajeros y pasajeros y cargas»;
---------	---

- 5) se suprime la entrada 6;
- 6) se añade la siguiente entrada 6 bis:

«6 bis.	EN 81-58:2022 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Exámenes y ensayos. Parte 58: Ensayo de resistencia al fuego de las puertas de piso»;
---------	--

- 7) se suprime la entrada 7;
- 8) se añade la siguiente entrada 7 bis:

«7 bis.	EN 81-70:2021+A1:2022 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad»;
---------	--

- 9) se suprime la entrada 11;
- 10) se añade la siguiente entrada 11 bis:

«11 bis.	EN 81-77:2022 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 77: Ascensores sujetos a condiciones sísmicas».
----------	--